

**RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-017-E-2022-901**  
**26-04-2022**

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y  
CONTROL SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el último inciso del artículo 204 establece que “(...) *La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa.*”,
- Que,** el artículo 205 de la Carta Magna estipula que “*Los representantes de las entidades que forman parte de la Función de Transparencia y Control Social tendrán fuero de Corte Nacional y estarán sujetos al enjuiciamiento político de la Asamblea Nacional. Ejercerán sus funciones durante un periodo de cinco años, a excepción de los miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social cuyo mandato será de cuatro años. En caso de ser enjuiciados políticamente, y de procederse a su destitución, se deberá realizar un nuevo proceso de designación, salvo para los miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en cuyo caso se principalizará el correspondiente suplente hasta la finalización de ese período. En ningún caso la Función Legislativa podrá designar al reemplazo.*”,
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 207, dispone que “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. La estructura del Consejo será desconcentrada y responderá al cumplimiento de sus funciones. (...)*”,
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 208 numeral 10 le confiere al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la atribución de designar a la primera autoridad de las superintendencias entre

estas la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de entre las ternas propuestas por el Presidente de la República,

- Que,** el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, en su parte pertinente dispone: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley”*,
- Que,** el numeral 5 del artículo 5 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dispone que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, designará a la primera autoridad de las superintendencias, de entre las ternas propuestas por el Presidente de la República,
- Que,** el inciso 2 del artículo 55 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, prescribe *“(...) Todas las designaciones tanto de autoridades como de representantes ciudadanos que se deleguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se harán a través de los procesos de selección por medio de las comisiones ciudadanas que deberán conformarse para el efecto, excepto para designar a las autoridades que provienen de ternas presentadas por la Presidenta o Presidente de la República. (...)”*,
- Que,** el artículo 68 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, señala que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a la primera autoridad de las superintendencias luego del proceso de veeduría e impugnación ciudadana correspondientes. Las ternas propuestas estarán conformadas respetando la alternabilidad entre hombres y mujeres y bajo el principio de interculturalidad”*,
- Que,** el artículo 73 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, señala que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *“(...) no podrá alterar las valoraciones resultantes del concurso realizado por las comisiones, ni el orden de los resultados del concurso ni modificar las valoraciones de los postulantes para la designación de*

*autoridades por concurso de oposición y méritos como para las que se utilicen ternas. (...)*”,

- Que,** mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-E-311-14-03-2019, de fecha 14 de marzo de 2019 el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales designó como Superintendente de Compañías, Valores y Seguros al abogado Víctor Manuel Anchundia Places, para el periodo determinado en el artículo 205 de la Constitución de la República del Ecuador,
- Que,** mediante Resolución RL-2021-2023-043 de fecha 08 de diciembre de 2021, el Pleno de la Asamblea Nacional determinó que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, el señor Víctor Anchundia Places, incumplió las funciones establecidas en el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el artículo 354 de la Ley de Compañías y 162 y 164 de la Ley de Mercado de Valores y 78 del Código Orgánico Monetario y Financiero, disponiendo su censura y destitución del cargo,
- Que,** la Ley de Compañías en su artículo 430 establece que: *“La Superintendencia de Compañías es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera, que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley”*,
- Que,** la Ley de Compañías en su artículo 431 señala que *“La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros tiene personalidad jurídica y su primera autoridad y representante legal es el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros.*  
*La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros ejercerá la vigilancia y control:*
- a) De las compañías nacionales anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta, en general;*
  - b) De las empresas extranjeras que ejerzan sus actividades en el Ecuador, cualquiera que fuere su especie;*
  - c) De las compañías de responsabilidad limitada;*
  - d) De las sociedades por acciones simplificada; y,*
  - e) De las bolsas de valores y demás entes, en los términos de la Ley de Mercado de Valores.*

*La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, velará e incentivará la implementación del buen gobierno corporativo, la transparencia en la gestión y el desarrollo de acciones de responsabilidad social corporativa.”,*

- Que,** el artículo 436 de la Ley de Compañías dispone que *“En caso de ausencia definitiva del Superintendente, el Presidente de la República, en el plazo máximo de treinta días, enviará al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la terna para su designación y nombramiento conforme a la Constitución y la ley. El Superintendente así designado durará en el desempeño de sus funciones el tiempo que faltare para completar el período para el cual fue designada la persona en cuyo reemplazo asume el cargo.”,*
- Que,** las atribuciones y deberes del Superintendente se encuentran determinadas en la Ley de Compañías, y en específico en los artículos 433, 435 y 438, literales a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k),
- Que,** mediante Resolución No CPCCS-PLE-SG-008-E-2021-783 21-12-2021 dispuso a la Subcoordinación Nacional de Control Social, que realice la convocatoria para la conformación de una Veeduría Ciudadana para *“Vigilar el proceso de elección de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante terna que será enviada por el Presidente de la Republica”,*
- Que,** mediante Resolución No CPCCS-PLE-SG-001-2022-793 18-01-2022 aprobó el Reglamento para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por ternas propuestas por el ejecutivo,
- Que,** mediante Resolución No CPCCS-PLE-SG-001-E-2022-794 18-01-2022, conformó la Comisión Técnica encargada de verificar los requisitos, prohibiciones e inhabilidades de la terna propuesta por el Ejecutivo para el proceso de selección de la primera autoridad de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros designando a los siguientes funcionarios del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: Freddy Isaac Soria Baste, Geanella Ximena Loayza Tello, Luis Antonio Cueva Ordoñez, Iván Rodrigo Almeida Galarza, y María Iveth Bautista Cáceres,
- Que,** mediante Resolución No CPCCS-PLE-SG-006-2022-810 23-02-2022, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, reestructuró la Comisión Técnica encargada de verificar los requisitos, prohibiciones e

inhabilidades de la terna propuesta por el Ejecutivo para el proceso de selección de la primera autoridad de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros designando a los siguientes funcionarios del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: Julio Senefelder Pimentel Vásquez, Nelson Germán Silva Torres, David Israel Pérez Jarrín, Rafaella Uzcategui Pacheco, Mariela Mosquera Layedra,

- Que,** el Señor Guillermo Alberto Santiago Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante Oficio No. T.44-SGJ-22-0005 de fecha 06 de enero de 2022, remitió la terna conformada por los postulantes Ing. Marco Giovanni López Narváez, Ab. María Tatiana García Plaza y Dr. Esteban Coello Muñoz para el proceso de designación de la Máxima Autoridad de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros,
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-010-E-2022-813 26-02-2022 resolvió aprobar el informe de opinión jurídica emitida por la Coordinación General de Asesoría Jurídica acogiendo las conclusiones y recomendaciones de este, y solicitó que el Ejecutivo en el término de 3 días incorpore a la terna remitida la documentación de respaldo,
- Que,** mediante Oficio PR-SDAR-2022-0022-O, registrado con Documento No. CPCCS-SG-2022-0266-EX de fecha 02 de marzo de 2022, el Subsecretario de Asuntos Regulatorios de la Presidencia de la República del Ecuador, Dr. Mauricio Alejandro Guim Alfago, remitió la documentación de los postulantes,
- Que,** mediante Oficio No. CPCCS-CTSCVS-001-2022 de fecha 08 de marzo de 2022, el Subsecretario de Asuntos Regulatorios de la Presidencia de la República del Ecuador, Dr. Mauricio Alejandro Guim Alfago, con Oficio No. PR-SDAR-2022-0023, registrado con Documento No. CPCCS-SG-2022-0301-EX de 10 de marzo de 2022, se remitió la documentación adicional de los postulantes de la Terna para la designación de la Máxima Autoridad de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros,
- Que,** el postulante Dr. Esteban Coello Muñoz entregó una carta de excusa por estar inmerso en la prohibición señalada en el inciso 3 del artículo 11 del Reglamento para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por ternas propuestas por el Ejecutivo, acerca de mantener contratos con el Estado como persona

natural, socio entre otros, pues actualmente forma parte de Bicicuencia S.A. entidad que tiene contratos con el Estado,

- Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-C-GIEG-2022-0085-M de 15 de marzo de 2022, la Coordinadora de la Comisión Técnica de Selección encargada de verificar los requisitos, prohibiciones e inhabilidades de la terna propuesta por el Ejecutivo para el proceso de selección de la primera autoridad de la Superintendencia de Compañía, Valores y Seguros, Abg. Rafaella Uzcategui Pacheco, remitió el Informe de recomendación sobre la admisibilidad en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento para la Designación de la Primera Autoridad de esta entidad del Estado, el cual en su parte pertinente concluye lo siguiente: “(...) c) Como Comisión Técnica, observamos que dos de tres postulantes de la Terna cumplen con los requisitos y no recaen en las inhabilidades para el cargo. Motivo por el cual, solicitamos al Pleno se apruebe nuestro informe, se determine a través de resolución los postulantes aprobados y se dé paso a la etapa de impugnación ciudadana conforme el artículo 16 del Reglamento. (...)”,
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-009-2022-835 23-03-2022, resolvió solicitar una ampliación al informe presentado por la Comisión Técnica y que informe sobre el cumplimiento de lo señalado en el artículo 12 del Reglamento para la designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros de la terna propuesta por el Ejecutivo sobre el principio de interculturalidad,
- Que,** mediante comunicación sin número de fecha 28 de marzo de 2022, la Comisión Técnica remitió la Ampliación de Informe y del principio de interculturalidad mencionado en el inciso 2do. del artículo 12 del Reglamento para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por ternas propuestas por el Ejecutivo y las facultades de la Comisión Técnica.”,
- Que,** mediante Resolución No CPCCS-PLE-SG-010-2022-846 30-03-2022, resolvió conocer la ampliación del informe y el informe sobre los requisitos, prohibiciones e inhabilidades de los postulantes para el proceso de Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros por la terna propuesta por el Ejecutivo, determinado que los postulantes Ing. Marco Giovanni López Narváez y Ab. María Tatiana García Plaza, son aprobados de la terna propuesta por el Ejecutivo, por lo tanto pueden continuar con la siguiente etapa de impugnación ciudadana,

- Que,** mediante Resolución No CPCCS-PLE-SG-010-2022-847 30-03-2022, aprobó la Convocatoria a Escrutinio Público e Impugnación Ciudadana a la Terna Remitida por el Ejecutivo para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, disponiendo su publicación en un medio de comunicación disponible,
- Que,** mediante publicación de fecha 11 de abril de 2022, realizada en la página 21 del diario El Expreso, se publicó la Convocatoria a Escrutinio Público e Impugnación Ciudadana a la Terna Remitida por el Ejecutivo para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en los idiomas de relación intercultural,
- Que,** mediante comunicación de fecha 21 de abril de 2022, la comisión técnica presenta el *“Informe sobre etapa de impugnación ciudadana según el título V del Reglamento Para la Designación De La Primera Autoridad De la Superintendencia De Compañías, Valores Y Seguros, Por Ternas Propuestas Por El Ejecutivo”* indicando en su parte pertinente que no existen impugnaciones ingresadas en el plazo establecido en la convocatoria para este proceso,
- Que,** mediante Resolución No CPCCS-PLE-SG-016-2022-900 22-04-2022, aprobó el informe sobre la etapa de impugnación ciudadana presentado por la Comisión Técnica de Selección de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, y declarar concluida dicha etapa, de la misma manera convocó a los señores Ing. Marco Giovanni López Narváez y Ab. María Tatiana García Plaza postulantes que superaron la etapa de impugnación para que comparezcan a la audiencia pública a realizarse de manera presencial el día lunes 25 de abril de 2022 a las 09h30, habiendo sido notificados en legal y debida forma,
- Que,** ha valorado la hoja de vida, la suficiencia profesional y la propuesta de plan de trabajo presentada por los candidatos, tomando en cuenta los principios de igualdad, interculturalidad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, enfoque de género, responsabilidad, meritocracias, pluralidad, información y transparencia,
- Que,** en audiencia pública celebrada en sesión extraordinaria N° 17 de 25 de abril de 2022, a las 09h30, se llevó a cabo la de comparecencia de los postulantes a Primera Autoridad de la Superintendencia de Compañías, Valores y

Seguros que han superado la etapa de impugnación, contando con la asistencia del postulante Ing. Marco Giovanni López Narváez y la excusa presentada de la postulante Ab. María Tatiana García Plaza, habiéndose verificado por Secretaría General la notificación efectuada a la postulante y la inasistencia de la misma, la intervención del postulante Ing. Marco Giovanni López Narváez con su plan de trabajo se encuentra disponible desde el minuto 36:20 hasta 3:44:10 de la transmisión en vivo el siguiente link: <http://www.cpcs.gob.ec/sesiones-del-pleno-cpcs/>,

**Que,** de conformidad con el artículo 25 del Reglamento para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por Ternas Propuestas por el Ejecutivo *“La Primera Autoridad de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros será designada mediante resolución del Pleno del Consejo, dentro del término de un (1) día una vez culminado la audiencia oral. La designación deberá ser motivada y, particularmente deberá mencionar cómo el candidato seleccionado cumplía con los criterios de especialidad y méritos y por qué se lo ha seleccionado, respecto de los otros postulantes”*; y,

**Que,** a fin de pronunciarse acerca de la especialidad y méritos con los que cuenta el postulante que cumplió con la etapa de presentación del plan de trabajo en audiencia pública, Ing. Marco Giovanni López Narváez, se realiza el siguiente análisis de conformidad con los principios contenidos en los numerales 3 y 5 del artículo 2 del Reglamento para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por Ternas Propuestas por el Ejecutivo, que señalan:

(...)

*3. Meritocracia: la autoridad será elegida por la acreditación de sus méritos profesionales, los que serán valorados en función de las facultades relacionadas al cargo a desempeñarse.*

*5. Idoneidad: la autoridad será elegida tomando en cuenta las aptitudes necesarias para desempeñar el cargo de la primera autoridad de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.*

(...)

El postulante Ing. Marco Giovanni López Narváez cuenta con:

#### **1.- Formación Académica:**

1.1.- Magíster en Dirección de Empresas MBA otorgado por la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil y el Instituto de Desarrollo Empresarial, Guayaquil 30 de julio de 2010.

1.2.-Ingeniero Comercial otorgado por la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil y la Facultad de Ciencias Económicas y Administración. Guayaquil 15 de enero de 1982.

## **2.- Experiencia Profesional:**

- 2.1.- Gerente General de la Casa de valores Prebursatil
- 2.2.- Vocal del Directorio de la Corporación civil bolsa de valores de Guayaquil
- 2.3.- Banco Popular del Ecuador
- 2.4.- Corporación Financiera Nacional
- 2.5.- Miembro Alterno del Directorio de la Corporación Andina de Fomento CAF
- 2.6.- Presidente del Comité de Auditoría y del Comité de Calificación de Activos de Riesgo del BCE.
- 2.7.- Intendente de Mercado de Valores de la Superintendencia de Compañías.
- 2.8.- Intendente de mercado de valores
- 2.9.- Miembro del Directorio del Banco Central del Ecuador
- 2.10.- Delegado de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera

## **3.- Experiencia Docente:**

- 3.1.- Docente del programa de Maestría en Derecho Bancario y Mercado de Valores de la Universidad Católica de Guayaquil.
- 3.2.- Docente del programa de Maestría en Derecho Empresarial de la Universidad Católica de Guayaquil.
- 3.3.- Docente del Diplomado en Mercado de Valores en la Bolsa de Valores de Guayaquil.
- 3.4.- Docente del programa de Maestría en Administración de Negocios de la IDE BUSINESS SCHOOL

## **4.- Reconocimientos:**

4.1.-Reconocimiento al mérito profesional otorgado por el Colegio de Ingenieros Comerciales del Guayas.

4.2.- Reconocimiento por el apoyo a las iniciativas institucionales otorgado por el Honorable Consejo Provincial de Manabí.

4.3.- Reconocimiento por el apoyo a la provincia otorgado por el Gobierno provincial de Loja.

**Que,** dichos méritos guardan pertinencia con relación a las facultades que prescribe el artículo 438 de la Ley de Compañías concomitante con la función de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, acerca de vigilar y controlar la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley, debido a la trayectoria del postulante en cargos directivos, dentro de instituciones relacionadas con el área financiera, mercado de valores e incluso la misma Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, cumple con los criterios de especialidad y méritos para ser designado como la Primera Autoridad de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por Ternas Propuestas por el Ejecutivo.

**Que,** el criterio de especialidad y méritos se consolida también desde el área académica, pues el postulante ha sido docente de diferentes programas de maestría relacionados con Derecho empresarial, mercado de valores y administración de negocios, parámetro que también hace referencia a la idoneidad del postulante en torno a sus conocimientos como catedrático.

**Que,** esta especialidad y meritocracia que debe ser valorada en el postulante, no solo se verifica de su hoja de vida y los documentos habilitantes de la misma; sino que, también se ha evidenciado en la audiencia pública en la que expuso su plan de trabajo de conformidad con el artículo 24 del Reglamento para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por Ternas Propuestas por el Ejecutivo, pues a lo largo de dicha audiencia pública llevada a cabo en sesión extraordinaria N° 17 de 25 de abril de 2022, a las 09h30, del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el postulante con solvencia, entereza y amplio conocimiento basó su plan de trabajo en objetivos generales, en el ámbito societario, en el ámbito de seguros, en el mercado de valores y en tecnología que en lo principal tienen como propósito:

#### **OBJETIVOS GENERALES:**

1. Instaurar una cultura institucional.
2. Apertura de canales de comunicación y rendición de cuentas.
3. Elaborar Manual Único de Supervisión (con el fin que exista unidad de criterio, para evitar el arbitraje regulatorio).
4. Impulsar la auto regulación en los partícipes de los mercados.
5. Implementar programas de actualización y capacitación del talento humano, por ser una institución técnica.
6. Impulsar la inclusión financiera, el que va más allá de la bancarización.
7. Impulsar programas de educación financiera.
8. Desarrollar, mejorar o actualizar las herramientas tecnológicas.
9. Conformar un equipo de fuerza tarea para que elabore un inventario de los trámites pendientes, las observaciones de autoría interna y las observaciones de la Contraloría General del Estado.

#### **OBJETIVOS EN EL ÁMBITO SOCIETARIO:**

1. Impulsar el cumplimiento de los objetivos de la ley de concurso preventivo.
2. Optimizar procesos internos, disminuyendo el tiempo de atención a trámites voluntarios, como fusiones, escisiones, transformaciones, transferencia de acciones, aumentos o disminución de capital social, etc.
3. Utilizar todas las herramientas jurídicas que están establecidas en la Ley de Compañías, con la finalidad de optimizar los tiempos de liquidación y disolución de compañías.
4. Establecer una política de control cruzado, agregando a los controles societarios a las compañías de seguro y de mercado de valores.
5. Regular a través del reglamento interno el tratamiento a la figura de los crowdfunding, aplicando la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación que únicamente regula quién los registra y controla.

#### **OBJETIVOS EN EL ÁMBITO DE SEGUROS:**

1. Desarrollar un Manual Único de Supervisión (basado en riesgos).
2. Impulsar la implementación de las normas de conducta del mercado.
3. Diseñar de manera colaborativa con el sector un producto de micro seguros.
4. Desarrollar una plataforma tecnológica que genere la información para el control societario, financiero y de cumplimiento de las normas para el sector Medicina Prepagada (evitar arbitraje regulatorio).

5. Proponer a la Junta Política y Regulación Financiera, un proyecto normativo para los contratos de reaseguros nacionales.
6. Estructurar un equipo de fuerza tarea (Task Force) para atender el proceso de Seguros Sucre que por su tamaño tiene peso sobre el mercado total.

#### **OBJETIVOS EN EL MERCADO DE VALORES:**

1. Impulsar una reforma a la Ley de Mercado de Valores, y su normativa secundaria, en relación a las curvas de rendimiento, transacciones privadas.
2. Diseñar un sistema de control basado en riesgos, tendiendo a la adopción de principios internacionales IOSCO.
3. Redefinir el campo de acción de la institución en el control de los negocios fiduciarios.
4. Mejorar el nivel de calidad en la práctica contable, las auditorías externas y calificaciones de riesgo.
5. Impulsar la democratización del mercado de valores mediante la promoción y difusión de este mercado para financiar pequeñas empresas.
6. Estructurar un equipo de fuerza tarea (Task Force) para atender los siguientes temas de dominio público: depósitos centralizados de valores y el caso de ISSPOL.

#### **OBJETIVOS EN TECNOLOGÍA:**

1. Optimizar, actualizar, mejorar, desarrollar, crear e implementar mejoras generales para el desarrollo tecnológico, tanto para sistemas como para equipos técnicos con el fin de ejercer un control eficiente de los mismos.

**Que,** en virtud de lo manifestado, se verifica que el postulante, Ing. Marco Giovanni López Narváez, cumple con los criterios de especialidad y méritos para ser designado como Primera Autoridad de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Valoración que en este caso específico no puede efectuarse respecto de los otros postulantes por cuanto el postulante Dr. Esteban Coello Muñoz entregó una carta de excusa por estar inmerso en la prohibición señalada en el inciso 3 del artículo 11 del Reglamento para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por ternas propuestas por el Ejecutivo, por lo que no superó la etapa de admisibilidad del proceso de designación; y, la postulante Ab. María Tatiana García Plaza no se presentó a la audiencia pública de 25

de abril de 2022, las 09h30, en sesión extraordinaria del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, pese a haber sido notificada en legal y debida forma como fue verificado por la Secretaría General de la Institución y reconocido por la misma postulante en documento de 25 de abril de 2022, remitido por la mencionada postulante al señor Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el que indica “(...) *Por lo que la notificación de la Resolución N. CPCS -PLE – SG – 016 – E – 2022 – 9000 que contiene la convocatoria para la exposición del día de hoy, fue debidamente notificada reitero mis disculpas a Usted y a los demás miembros del Consejo por la confusión que provocó mi ausencia a dicha convocatoria*”, de lo que se evidencia la falta de comparecencia y cumplimiento de la postulante a esta etapa del proceso de designación.

Por lo manifestado y en ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales, y de conformidad con el artículo 25 del Reglamento para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por Ternas propuestas por el Ejecutivo.

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Designar al Ing. Marco Giovanni López Narváez, como primera Autoridad de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, en remplazo del Abg. Víctor Manuel Anchundia Places para el periodo en curso, de conformidad con el artículo 205 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 436 de la Ley de Compañías.

**Art. 2.-** Disponer a la Secretaría General que notifique a la Asamblea Nacional del Ecuador, con una copia certificada de la presente Resolución, para que proceda a la posesión del Ing. Marco Giovanni López Narváez como Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 120 numeral 11 de la Constitución de la República y el artículo 26 del Reglamento para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por Ternas propuestas por el Ejecutivo.

**Art. 3.-** Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano que proceda con la publicación de la presente resolución en la página web.

**Art. 4.-** Disponer a la Secretaría General que notifique con el contenido de esta Resolución a la Asamblea Nacional, a la Presidencia de la República, al Registro

Oficial, a la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, a la Coordinadora de la Comisión Técnica para la designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que procedan conforme corresponde dentro del ámbito de sus competencias; así como, a la Sra. María Tatiana García Plaza, al Sr. Esteban Francisco Coello Muñoz y al Coordinador de la Veeduría Ciudadana conformada para vigilar el proceso de designación mediante terna de la primera autoridad de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para su conocimiento.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy veinte y seis de abril de dos mil veintidós.

Abg. Hernán Stalin Ulloa Ordóñez

**PRESIDENTE**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,  
SECRETARIA GENERAL.** - Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en la continuación de la Sesión Extraordinaria No. 017, realizada el 26 de abril de 2022, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Mgs. Liberton Santiago Cueva Jiménez

**SECRETARIO GENERAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**